

COVID-19

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES EN MATERIAL LABORAL

La seguridad social que no pagaré ¿es de todo el mes de marzo o de la mitad?

Si hay cese de la actividad, NO hay cotización. La vigencia de esta medida está limitada a un mes desde el 14/03/2020 (fecha en que se declaró el estado de alarma), por lo que el 13 de abril finaliza. Se prorrogará hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma, de prolongarse éste durante más de un mes.

El Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, indica que *las bajas de los trabajadores en este régimen especial producirán los siguientes efectos en orden a la cotización y a la acción protectora:*

a) Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial, siempre que se hayan solicitado en los términos establecidos por el artículo 32 de este reglamento.

b) El resto de las bajas que, en su caso, se produzcan dentro de cada año natural surtirán efectos al vencimiento del último día del mes natural en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial, siempre que se hayan solicitado en los términos establecidos por el artículo 32 de este reglamento.

Por lo tanto: **dependiendo del historial de bajas de cada autónomo en el año natural, los efectos de la baja por cese temporal de actividad podrá tener efectos desde 14/03/2020, o bien, desde final del mes.**

Como va a mes vencido, este 30 de marzo ¿hay que pagar Seguridad Social ya que es la de febrero?

Si, a no ser que pida aplazamiento de pago.

El autónomo que no tiene trabajadores ¿tiene que pagar el recibo del autónomo de marzo?

Sí

¿Completo?

Sí

¿Este 30 de marzo habrá que pagar aunque no haya ingresos?

Sí

¿Se puede pedir aplazamiento de ese pago del día 30 de este mes hasta que vuelvan a abrir?

Sí, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Los órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme al reparto de competencias que lleve a cabo su Director General, podrán conceder aplazamientos para el pago de deudas con la Seguridad Social, a solicitud de los sujetos responsables del pago, cuando la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, discrecionalmente apreciadas por el órgano competente para resolver, les impida efectuar el ingreso de sus débitos en los plazos y términos establecidos con carácter general.

Más información en: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/48432/48438?changeLanguage=es>

Lo que habla de la prestación como dice que las ventas del mes anterior sean inferiores 75% ¿quiere decir que hasta el mes que viene no lo pueden pedir?

Lo puedes pedir este mes, pero analiza si te interesa pedirlo el 1 de abril para que el semestre que te servirá de referencia para calcular la bajada de ventas sea de octubre a marzo, con la campaña de Navidad, no de abril a septiembre.

Para solicitarlo ¿tengo que ir hoy a la asesoría?

No, puedes solicitarlo en cualquier momento

¿En qué se diferencia el autónomo normal del autónomo societario?

El autónomo societario tiene el control efectivo de una sociedad con personalidad jurídica, y al trabajar directa y personalmente en esa actividad societaria, debe cotizar al régimen de autónomos. El autónomo que no es societario trabaja personal y directamente en un negocio del que es titular, pero que NO tiene personalidad jurídica.

A efectos de la prestación extraordinaria por cese de actividad derivada del COVID, el autónomo societario no puede acreditar el cese de actividad sin extinguir la sociedad con personalidad propia.

Mi asesoría me ha dicho que el autónomo societario no entra en el ERTE, ¿es así?

Sí. Las medidas de regulación de empleo sólo pueden afectar al personal por cuenta ajena (trabajadores), no a los profesionales autónomos, ya sean societarios o no.

¿Hay que tener un mínimo de empleados para solicitar un ERTE?

No

¿Porque en los medios están diciendo que los autónomos no van a tener que pagar? ¿Estoy entendiendo yo algo mal?

<https://valenciaplaza.com/los-autonomos-no-pedian-esto>

¿Y para autónomos colaboradores hay alguna ayuda ? Me estoy quedando en casa con el peque.

No hay ninguna medida específica para autónomos colaboradores en el RD-L 8/2020.